SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 01-07-2026 16:40
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0008670 Fol:1 Anex:3 FA:11
ORIGEN 61000 SUBDIRECCIÓN DE ECONOMIA RURAL
DESTINO 12000 OFICINA JURÍDICA / SERGIO ALVENIX FORERO REYES
ASUNTO RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO SASI 005-
OBS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

2026IE0008670

MEMORANDO

Referencia: SER 61000

PARA: **SERGIO ALVENIX FORERO REYES**
Jefe Oficina Jurídica

DE: **MORELCA MARÍA GIRALDO MAMBIÉ**
Subdirectora de Economía Rural

ASUNTO: Respuesta observaciones pliego definitivo SASI 005-2026

Estimado Sergio, recibe un cordial saludo,

Desde la Subdirección de Economía Rural nos permitimos remitir la respuesta a las observaciones extemporáneas al pliego de condiciones definitivo presentadas en el marco del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa 005 – 2026. En consideración a las mismas, se solicita hacer una adenda al proceso para cargar los formatos de propuesta económica y estudio de mercado con los ajustes necesarios para la postulación de los proponentes en atención a las observaciones de los proponentes y su oficina, junto con el ajuste del cronograma del proceso para la presentación de las ofertas.

Quedo atenta a su revisión y comentarios.

MORELCA MARÍA GIRALDO MAMBIÉ
Subdirectora de Economía Rural

Anexo: Respuesta observaciones extemporáneas pliego definitivo.

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Shara María Suarez Briceño / contratista N° 1236-2025	SMS
Revisó:	Morelca María Giraldo Mambié / Subdirectora de Economía Rural	MGM
Aprobó:	Morelca María Giraldo Mambié / Subdirectora de Economía Rural	MGM

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SDDE-SASI-005-2026

Objeto: Adquisición de los bienes, elementos e insumos para desarrollar la estrategia de Fortalecimiento Productivo de la Economía Rural Agropecuaria del Distrito Capital 2026.

ACRYLUZ

OBSERVACIÓN No. 1

"Cordial saludo,

Por medio de la presente, respetuosamente solicitamos se publique o se aclare cuáles de los ítems objeto del proceso se encuentran gravados con IVA y cuáles se encuentran excluidos o exentos de dicho impuesto.

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que, al momento de efectuar la verificación y corrección aritmética de la propuesta económica, pueden existir bienes o servicios con tratamientos tributarios diferentes, tales como tarifas del 19%, del 5% o incluso excluidos/exentos de IVA, situación que incide directamente en la correcta estructuración de la oferta y en la determinación del valor total de la misma.

Contar con esta información permitirá a los proponentes elaborar sus propuestas de manera adecuada, garantizando la aplicación correcta de la normatividad tributaria vigente y evitando diferencias en la evaluación económica derivadas de interpretaciones distintas sobre la causación del IVA en cada ítem."

Respuesta de la entidad:

Frente a la observación presentada, la Entidad aclara que los bienes objeto del proceso pueden tener tratamientos tributarios diferentes, dependiendo de su naturaleza, clasificación, destinación, régimen aplicable, calidad del sujeto que los comercializa y normativa tributaria vigente. Por tanto, la existencia de cotizaciones con diferentes porcentajes de IVA, con IVA incluido, sin IVA discriminado o con tarifa cero, no implica por sí misma una inconsistencia del estudio de mercado, sino que refleja la diversidad de tratamientos tributarios y condiciones comerciales existentes en el mercado para los bienes objeto de adquisición.

La Entidad revisó la matriz económica con el fin de verificar que los valores unitarios techo incorporados en el Anexo No. 3 correspondan a valores integrales de referencia, esto es, valores que permitan la comparación económica de las ofertas e incluyan el IVA cuando este resulte aplicable conforme a los soportes utilizados en la etapa de planeación. En los casos en que se identificaron errores objetivos de traslado de valores, fórmulas, formatos o tratamiento de impuestos dentro de la matriz, se efectuaron los ajustes correspondientes en los documentos económicos del proceso.

Ahora bien, la Entidad precisa que no le corresponde sustituir el análisis tributario particular que debe realizar cada proponente al momento de estructurar su oferta económica. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva de cada oferente verificar, conforme a su régimen tributario, la naturaleza del bien ofrecido, la tarifa aplicable, la existencia de exclusiones o exenciones, la causación del IVA y la procedencia de los demás impuestos, tasas, contribuciones y cargas fiscales o parafiscales que incidan en el valor de su propuesta.

Por lo anterior, cada proponente deberá estructurar su oferta económica de manera integral, incluyendo todos los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos según haya lugar. La indebida liquidación, omisión o estimación insuficiente de

dichos conceptos será responsabilidad del proponente y no dará lugar, por ese solo hecho, a reconocimientos adicionales durante la ejecución contractual.

En relación con el diligenciamiento del formato económico, la Entidad aclara que los campos relativos al valor antes de IVA, valor del IVA y valor unitario con IVA incluido tienen como finalidad permitir la discriminación de la oferta presentada por cada proponente, conforme al tratamiento tributario que este determine aplicable. En ningún caso podrán derivarse valores unitarios superiores a los valores unitarios definidos en el estudio de mercado, como base de referencia cargada en la plataforma SECOP II.

En este sentido, la observación **se acoge** en cuanto se aclara el alcance del diligenciamiento de la propuesta económica y se precisa la responsabilidad de los proponentes en la estructuración tributaria de sus ofertas, sin que ello implique que la Entidad emita una calificación tributaria particular para cada oferente o sustituya las obligaciones fiscales que le corresponden conforme a la normativa vigente. Los ajustes que correspondan en los documentos económicos se verán reflejados mediante adenda al proceso de selección.

C I WARRIORS COMPANY SAS

OBSERVACIÓN No. 1

"Solicitamos a la entidad aclarar el valor de IVA correspondiente a cada ítem, pues al revisar el valor en el estudio de mercado, las cotizaciones presentan diferentes %, por lo tanto no es claro establecer el valor techo antes de impuestos. Con base a lo anterior, es de suma importancia que la entidad aclare y evitar que los oferentes sean inferidos en error al realizar la oferta económica, pues el formato establecido por la entidad requiere que el proponente oferte el Valor antes de IVA, Valor IVA y Valor unitario IVA incluido. En la imagen se muestra ALGUNOS de los ítems que presentan lo anteriormente expuesto.

						Cotización 1		n 2	n 3	ión 4	n 5	ión 6
Línea	Item	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Descripción	Garantia y Servicio Pos Venta	Valor unid	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA
BOVINOS	8	Aislador pivote	Bolsa x 100 unidades	Aislador para cerca, color amarillo/negro, tamaño estandar, de material plástico o polímero resistente, UV estabilizado para prolongar su vida útil bajo la exposición al sol, se utiliza para mantener la distancia entre el conductor eléctrico y la cerca, evitando que los animales o personas entren en contacto directo con el conductor eléctrico.	Garantía contra defectos de fabrica durante tres (3) meses, esta inicia a partir de la fecha de la factura. La garantía consiste en el reemplazo de las piezas que presenten defectos durante su uso normal bajo	$21.008	0,00%	19,00%	0,00%			
BOVINOS	10	Aislador tornillo	Bolsa x 50 unidades	Aislador para cerca, color amarillo/negro, tamaño estandar, de material plástico o polímero resistente, UV estabilizado para prolongar su vida útil bajo la exposición al sol, se utiliza para mantener la distancia entre el conductor eléctrico y la cerca, evitando que los animales o personas entren en contacto directo con el conductor eléctrico.	Garantía contra defectos de fabrica durante tres (3) meses, esta inicia a partir de la fecha de la factura. La garantía consiste en el reemplazo de las piezas que presenten defectos durante su uso normal bajo las condiciones para las cuales fue diseñado.	$20.168	0,00%	19,00%	0,00%	0,00%		
TRANSVERSAL	12	Alambre de púas calibre 14	Rollo X 200 metros	Alambre de púas calibre 14 x 200 metros de longitud, material galvanizado con protección contra la corrosión, uso para cerramientos o cercas agropecuarias.	Garantía contra defectos de fabrica durante tres (3) meses, esta inicia a partir de la fecha de la factura. La garantía consiste en el reemplazo de las piezas	$280.549	0,00%	0,00%	19,00%	0,00%		
BOVINOS	13	Alambre galvanizado liso calibre 14	Rollo x 25 kg	Alambre galvanizado liso, calibre 14, con recubrimiento especial para resistir la corrosión. Ideal para instalaciones eléctricas de larga distancia en exteriores.	Garantía contra defectos de fabrica durante tres (3) meses, esta inicia a partir de la fecha de la factura. La	$210.084	0,00%	0,00%				

Respuesta de la entidad:

Frente a la observación presentada, la Entidad aclara que los bienes objeto del proceso pueden tener tratamientos tributarios diferentes, dependiendo de su naturaleza, clasificación, destinación, régimen aplicable, calidad del sujeto que los comercializa y normativa tributaria vigente. Por tanto, la existencia de cotizaciones con diferentes porcentajes de IVA, con IVA incluido, sin IVA discriminado o con tarifa cero, no implica por sí misma una inconsistencia del estudio de mercado, sino que refleja la diversidad de tratamientos tributarios y condiciones comerciales existentes en el mercado para los bienes objeto de adquisición.

La Entidad revisó la matriz económica con el fin de verificar que los valores unitarios techo incorporados en el Anexo No. 3 correspondan a valores integrales de referencia, esto es, valores que permitan la comparación económica de las ofertas e incluyan el IVA cuando este resulte aplicable conforme a los soportes utilizados en la etapa de planeación. En los casos en que se identificaron errores objetivos de traslado de valores, fórmulas, formatos o tratamiento de impuestos dentro de la matriz, se efectuaron los ajustes correspondientes en los documentos económicos del proceso.

Ahora bien, la Entidad precisa que no le corresponde sustituir el análisis tributario particular que debe realizar cada proponente al momento de estructurar su oferta económica. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva de cada oferente verificar, conforme a su régimen tributario, la naturaleza del bien ofrecido, la tarifa aplicable, la existencia de exclusiones o exenciones, la causación del IVA y la procedencia de los demás impuestos, tasas, contribuciones y cargas fiscales o parafiscales que incidan en el valor de su propuesta.

Por lo anterior, cada proponente deberá estructurar su oferta económica de manera integral, incluyendo todos los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos según haya lugar. La indebida liquidación, omisión o estimación insuficiente de dichos conceptos será responsabilidad del proponente y no dará lugar, por ese solo hecho, a reconocimientos adicionales durante la ejecución contractual.

En relación con el diligenciamiento del formato económico, la Entidad aclara que los campos relativos al valor antes de IVA, valor del IVA y valor unitario con IVA incluido tienen como finalidad permitir la discriminación de la oferta presentada por cada proponente, conforme al tratamiento tributario que este determine aplicable. En ningún caso podrán derivarse valores unitarios superiores a los valores unitarios definidos en el estudio de mercado, como base de referencia cargada en la plataforma SECOP II.

En este sentido, la observación **se acoge** en cuanto se aclara el alcance del diligenciamiento de la propuesta económica y se precisa la responsabilidad de los proponentes en la estructuración tributaria de sus ofertas, sin que ello implique que la Entidad emita una calificación tributaria particular para cada oferente o sustituya las obligaciones fiscales que le corresponden conforme a la normativa vigente. Los ajustes que correspondan en los documentos económicos se verán reflejados mediante adenda al proceso de selección.

COMERCIALIZADORA ARES DEL ORIENTE S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1

"Buenas tardes, solicito aclaración de este ítem 232, teniendo en cuenta que el precio difiere de la realidad del mercado y esto podría ocasionar un desequilibrio económico del contrato, toda vez que el valor unitario de dicho ítem es de solo $14.000, mientras que el ítem 231 de similares características es de $5.361.500.

231	Tanque australiano 10.800 Lt	Unidad	Tanque Tipo Australiano de 10.800 litros de capacidad de alm acenamiento, con un diámetro de 3.6 metros y una altura de 1. 1 metros, recubierto con geomembrana de PVC reforzada y ac Doce (12) meses cesorios tornillería, salidas hidráulicas. (Con instalacion incluid a)	$ 500,00	5.361.
232	Tanque australiano 8.500 Lt	Unidad	Tanque Tipo Australiano de 8.500 litros de capacidad de alma cenamiento, con un diámetro de 3 metros y una altura de 1,1 metros, 1 anillo, recubierto con geomembrana de PVC reforzadDoce (12) meses a y accesorios tornillería, salidas hidráulicas. (Con instalacion incluida)	$ 000,00	14.

Respuesta de la entidad:

Frente a la observación presentada, la Entidad precisa que, con posterioridad a la Adenda No. 1, se adelantó una nueva revisión técnica y jurídica de la matriz económica y de los soportes obrantes en el expediente, especialmente respecto del tanque australiano de 8.500 litros y de su incidencia en el valor base de la subasta, donde se verificó que, si bien existía una cotización cuyo valor correspondía a $14.000.000, el precio resultaba significativamente superior frente a las referencias disponibles para tanques de mayor capacidad y frente a otros soportes de mercado. Adicionalmente, la revisión técnica evidenció dificultades de

comparabilidad económica que podían incidir en la determinación objetiva del precio unitario techo de dicho bien.

En consecuencia, con el fin de preservar la consistencia del estudio de mercado, la objetividad de la comparación económica, la transparencia del proceso y la adecuada estructuración de las ofertas, la Entidad decidió suprimir el tanque australiano de 8.500 litros de los documentos económicos y técnicos del proceso. Esta decisión se verá reflejada mediante **adenda** al proceso de selección, con los ajustes correspondientes **en el Anexo Técnico, en el Anexo No. 1 – Estudio de Mercado, en el Anexo No. 3 – Propuesta Económica y en el valor base de la subasta registrado en la plataforma SECOP II.**

Así las cosas, la observación **se acoge**, y se verá reflejada en la adenda dentro del presente proceso.

ROSANA ANACONA

OBSERVACIÓN No. 1

"Por medio de la presente me permito presentar observaciones al proceso en asunto; pese que son extemporáneas son relevantes para la obtención del presupuesto oficial y la adecuada ejecución del contrato.

232	Tanque australiano 8.500 Lt	Unidad	Tanque Tipo Australiano de 8.500 litros de capacidad de almacenamiento, con un diámetro de 3 metros y una altura de 1,1 metros, 1 anillo, recubierto con geomembrana de PVC reforzada y accesorios tornillería, salidas hidráulicas. (Con instalacion incluida)	$14,000

El ítem anterior presenta un precio techo incoherente en el Anexo No. 1 Estudio de Mercado al igual que el Anexo No. 3 Propuesta Económica.

Revisando las cotizaciones publicadas en el proceso se puede determinar que el valor corresponde a Catorce Millones de Pesos ($14.000.000), pero es la entidad que mediante adenda corrija el precio de todos los documentos que afecta e inclusive se determine ampliar el cierre del proceso.

Por otra parte, analizando exhaustivamente las cotizaciones y los precios tomados para el estudio de mercado se puede determinar falencias y errores en las apreciaciones por parte de la entidad.

1. En los ítems 231 y 232 TANQUES AUSTRALIANOS. Los precios presentan variaciones por la calidad y características de los mismos; sin embargo, no hay coherencia que un tanque de menor capacidad 8.500 Lt tenga un valor superior al de 10.500 Lt y que no se analizara esta situación en el estudio.
2. Ítem 234 TANQUE PEQUEÑO. Se realizó el estudio sin tener en cuenta el IVA que genera la cotización de la empresa COLMAN S.A.S., lo que significa un promedio por debajo de los precios del mercado.
3. Ítem 161 ENCAPSULADORA MANUAL. Se comparan dos equipos con características diferentes y obviamente con precios que no pueden ser comparables; una con valor de $1.785.000 de Global Química Ltda., y la otra $357.000 de La Casa del Científico S.A.S. Así las cosas, se obtiene un promedio que no permitiría adquirir la de precio más alto, pero la entidad solicita de acuerdo a las características el equipo más costoso.
4. Ítem 110 ESTABLO MÓVIL. Solo existe una cotización para este producto y el precio techo establecido está por debajo en un 43%, lo que imposibilita entregar este equipo con esas especificaciones.

5. Ítem 104 EMPACADORA AL VACÍO. Dentro del estudio realizado a este equipo no se consideraron todas las variables que influyen en el precio; según cotización realizada por la empresa GEMEL S.A.S., se constituyó como valor adicional el transporte el cual debería adicionarse en el estudio porque afecta directamente el precio techo determinado.
6. Los ítems 54 y 55 CANTINA EN ALUMINIO DE 20 Y 40 LTS respectivamente. Las cotizaciones realizadas para estas cantinas contienen variaciones que influyen directamente en el precio techo establecido, porque cuando se solicitaron se ofrecieron descuentos que actualmente no se aplican y además se compararon con diferente tasa de IVA; es decir, aplicaron el 5% y el 19%, lo que altera el promedio obtenido.

También se encontraron cotizaciones con Grandes Superficies (Homecenter) que establece descuentos y precios de oportunidad los cuales no pueden ser considerados como ciertos en el mercado nacional porque son insostenibles a corto o largo plazo.

En general, el estudio de mercado presenta falencias en varios precios, no solo los demostrados anteriormente, por los siguientes motivos: no existen cotizaciones comparativas; se compararon productos con características similares pero precios muy diferentes; no se consideraron variables como el cobro de transporte y pago de contado anticipado; se establecieron precios techo sin incluir el IVA aplicado en las cotizaciones; no se mencionó a los cotizantes que se aplicarían impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y similares que afectan directamente el valor de los bienes; cotizaciones con validez de máximo 30 días; y no se incluyen valores adicionales por venta a crédito o financiación a la entidad, además de gastos operativos y de transporte.

Respetuosamente solicitamos se corrijan los precios techos establecidos que presentan errores o se encuentran muy por debajo del mercado y que se revise la totalidad del estudio de mercado, analizando las inconsistencias mencionadas anteriormente, ya existe un alto riesgo que el contratista incurra en desequilibrio económico por no incluir en el estudio económico la totalidad de gastos en la ejecución."

Respuesta de la entidad:

La Entidad precisa, en primer lugar, que el estudio de mercado fue elaborado durante la etapa de planeación contractual con fundamento en los soportes disponibles para la estimación de los precios unitarios de los bienes, elementos e insumos requeridos. Dada la naturaleza del objeto contractual, que comprende una pluralidad significativa de ítems de distinta naturaleza técnica, comercial, tributaria y logística, el análisis de mercado no se estructuró a partir de una única fuente uniforme, sino mediante la utilización de diferentes referencias disponibles, entre ellas cotizaciones de proveedores, referencias comerciales, información de procesos anteriores y demás insumos obrantes en el expediente contractual.

Lo anterior resulta técnica y jurídicamente procedente, al respecto, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, ha señalado que el análisis del sector y el estudio de mercado son herramientas para comprender el mercado del bien, obra o servicio que se pretende contratar, identificar condiciones de oferta, demanda, precios y riesgos, y soportar la estructuración objetiva del proceso. En la misma línea, en conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, como el Concepto C-596 de 2025, se ha reconocido que las entidades pueden acudir a mecanismos como cotizaciones, bases de datos especializadas, precios históricos y demás referencias idóneas para entender la dinámica de precios y establecer valores de referencia.

En ese mismo sentido, las cotizaciones constituyen un instrumento de apoyo para entender el mercado, pero no sustituyen el juicio técnico de la Entidad ni tienen carácter vinculante para la determinación final de los precios o condiciones del proceso. En consecuencia, la Entidad conserva la facultad y el deber de revisar la razonabilidad, pertinencia y comparabilidad de los soportes recibidos, especialmente cuando las observaciones formuladas evidencian posibles inconsistencias técnicas, económicas o tributarias.

A partir de las observaciones recibidas, la Entidad efectuó una revisión técnica y jurídica de la matriz económica con base en las cotizaciones y soportes ya incorporados al expediente. Esta revisión no implicó rehacer integralmente el estudio de mercado ni adelantar una nueva etapa de cotización, sino depurar la información económica existente para asegurar que los precios unitarios techo reflejen razonablemente los soportes disponibles y que los bienes incluidos conserven condiciones suficientes de comparabilidad técnica y económica.

Como resultado de dicha revisión, la Entidad ajustó los documentos económicos, lo cual se verá reflejada mediante adenda al proceso de selección.

Respecto de las observaciones relacionadas con IVA, transporte, descuentos, condiciones de pago y costos asociados, la Entidad aclara que los valores unitarios techo corresponden a valores de referencia integrales para la comparación económica de las ofertas. En todo caso, cada proponente deberá estructurar su oferta de manera integral, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos según haya lugar. En ningún caso podrán derivarse valores unitarios superiores a los valores unitarios definidos en el estudio de mercado, como base de referencia cargada en la plataforma SECOP II.

En cuanto a la vigencia de las cotizaciones, la Entidad precisa que la vigencia comercial indicada por cada proveedor corresponde al término durante el cual dicho proveedor mantiene las condiciones particulares de su oferta. Sin embargo, dicha vigencia no constituye, por sí misma, una regla de caducidad automática del insumo utilizado por la Entidad para efectos del análisis de mercado, especialmente cuando se trata de soportes obtenidos durante la etapa de planeación y utilizados como referencias recientes de precios, disponibilidad y condiciones comerciales.

En consecuencia, la Entidad **acoge parcialmente** la observación, en el sentido de depurar la matriz económica con base en los soportes ya existentes en el expediente, retirar los ítems o referencias que no conservan condiciones suficientes de comparabilidad técnica y económica, y **ajustar el Anexo Técnico, el Anexo No. 1 – Estudio de Mercado, el Anexo No. 3 – Propuesta Económica y la información registrada en la plataforma SECOP II mediante adenda al proceso de selección**. No se acoge la solicitud en el sentido de rehacer integralmente el estudio de mercado, adelantar una nueva etapa de cotización o sustituir la responsabilidad de los proponentes en la estructuración tributaria, financiera y económica de sus ofertas.

COPRAGO

OBSERVACIÓN No. 1

“Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente se revise el precio techo para el ítem 232. TANQUE AUSTRALIANO. 8.500 Lt., porque se estableció un valor de Catorce mil pesos ($14.000). Dentro de la Adenda No. 1 se modificó: Anexo No. 1 Estudio de mercado; Anexo No. 3 Propuesta Económica; y el valor base de la subasta.

En todas las modificaciones 1 y 2 que realizó la Adenda No. 1 se encuentra el mismo valor para el ítem 232 y en la modificación No. 3 se ajustó el valor base para la subasta en DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($233.158.184,10), con el valor del tanque australiano de Catorce mil pesos ($14.000), y causaría la revocatoria del proceso por considerar un precio artificialmente bajo el cual no permite ninguna justificación y altera el valor base de la subasta.

Por favor ajusta el valor a los Catorce millones de pesos ($14.000.000,00) que reflejan las cotizaciones utilizadas en el estudio de mercado. Considerando la fecha y hora de cierre del proceso, por favor también pensar en modificar el cronograma ampliando las fechas establecidas según las normas vigentes.”

Respuesta de la entidad:

Frente a la observación presentada, la Entidad precisa que, con posterioridad a la Adenda No. 1, se adelantó una nueva revisión técnica y jurídica de la matriz económica y de los soportes obrantes en el expediente, especialmente respecto del tanque australiano de 8.500 litros y de su incidencia en el valor base de la subasta, donde se verificó que, si bien existía una cotización cuyo valor correspondía a $14.000.000, el precio resultaba significativamente superior frente a las referencias disponibles para tanques de mayor capacidad y frente a otros soportes de mercado. Adicionalmente, la revisión técnica evidenció dificultades de comparabilidad económica que podían incidir en la determinación objetiva del precio unitario techo de dicho bien.

En consecuencia, con el fin de preservar la consistencia del estudio de mercado, la objetividad de la comparación económica, la transparencia del proceso y la adecuada estructuración de las ofertas, la Entidad decidió suprimir el tanque australiano de 8.500 litros de los documentos económicos y técnicos del proceso. Esta decisión se verá reflejada mediante **adenda** al proceso de selección, con los ajustes correspondientes **en el Anexo Técnico, en el Anexo No. 1 – Estudio de Mercado, en el Anexo No. 3 – Propuesta Económica y en el valor base de la subasta registrado en la plataforma SECOP II.**

Así las cosas, la observación **se acoge**, y se verá reflejada en la adenda dentro del presente proceso.

ALCANCE DE LA ADENDA

Como consecuencia de lo anterior, mediante adenda al proceso de selección se modificará lo siguiente:

- **Se ajustará el Anexo Técnico** para retirar los ítems que, como resultado de la revisión técnica y jurídica, no conservan condiciones suficientes de comparabilidad o correspondencia con las especificaciones requeridas; **se modificará el Anexo No. 1 – Estudio de Mercado**, retirando los ítems y referencias no comparables y depurando los valores de referencia; **se modificará el Anexo No. 3 – Propuesta Económica**, con el fin de que la matriz económica corresponda a los ítems definitivos del proceso y a los precios unitarios techo ajustados; **y se actualizará en la plataforma SECOP II el valor base de la subasta**, entendido como la sumatoria de los precios unitarios techo definidos en el estudio de mercado.

- El valor base de la subasta que se cargará en la plataforma SECOP II, entendido como la sumatoria de precios unitarios techo, corresponde a **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($184.482.189,95).** Este ajuste no modifica el presupuesto oficial total del proceso. En todo caso, la adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial establecido en los documentos del proceso, y la ejecución contractual se realizará conforme a las cantidades efectivamente requeridas, los precios unitarios ofertados y aceptados, y las condiciones técnicas, económicas, tributarias y presupuestales previstas en el pliego de condiciones, sus anexos y las adendas que se expidan.

Referencias orientadoras: Colombia Compra Eficiente, Guía para la Elaboración de Estudios del Sector; Concepto C-596 de 2025; y criterios de la Agencia Nacional de Contratación Pública sobre estudios de mercado, cotizaciones, pluralidad de fuentes, razonabilidad de precios y ausencia de carácter vinculante de las cotizaciones para la Entidad Estatal.